



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de enero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Carta de fecha 28 de diciembre del 2011, EL Informe N° 036-2012-MPP/ASE.LEG, el Informe N° 0064-2012-JUP/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante carta de fecha 28 de diciembre del 2011, presentado por el Prof. César A. Cáceres Vargas – Jefe de la Unidad de Turismo y (e) de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, solicita se le otorgue la liquidación por el tiempo de servicio laborado en esta Comuna Provincial desde el mes de enero a diciembre del 2011.

Que, mediante Informe N° 042-2012-JUP/MPP de fecha 18 de enero del 2012, la Jefatura de la Unidad de Personal, informa que el Prof. César Augusto Cáceres Vargas, laboró en esta Institución como contratado CAS, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre del 2011 como Jefe de la Unidad de Turística, Mercado y Ferias y a partir del 01 de noviembre del 2011 se le encarga la subgerencia de Desarrollo Económico y Social, hasta el 31 de diciembre del 2011.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° Inc. 8.5 y 8.6 establece lo siguiente “Si el contrato concluye al año de servicios después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado ...” y “si el contrato se extiende antes de cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de retribución... siempre que el trabajador cuente al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad...”, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 036-2012-MPP/ASE.LEG de fecha 25 de enero del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal, precisa que se declare procedente el pedido de cancelación por vacaciones truncas.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL Prof. CESAR AUGUSTO CÁCERES VARGAS, en el cargo de Unidad de Turística, Mercado y Ferias; y Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2012.

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER vacaciones truncas del año 2011 al **Prof. CESAR AUGUSTO CÁCERES VARGAS, Ex Trabajador contratado bajo el régimen 1057 CAS de esta Municipalidad ascendiente a la suma de **S/. 600.00 (Seis Cientos con 00/100 Nuevos Soles)**.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Ger. Municipal
Oficina de Personal.
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Archivo